



CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA PRIMER ÉPOCA

24 DE MAYO DE 2001

No. 64

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

DECRETO POR QUE SE EXPROPIAN A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL LOS 93 LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LA COLONIA LOS JURISTAS, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN ÁLVARO OBREGÓN (SEGUNDA PUBLICACIÓN)	2
DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIAN A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LAS COLONIAS LA PALMA 1a SECCIÓN, DEVISADERO Y DIVISADERO, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN TLALPAN (SEGUNDA PUBLICACIÓN)	5
DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIAN A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN EL PUEBLO SAN MATEO TLALTENANGO, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN CUAJIMALPA DE MORELOS (SEGUNDA PUBLICACIÓN)	9
DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIA A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL EL PREDIO EN EL QUE SE LOCALIZA LA UNIDAD HABITACIONAL TULTENGO NÚMERO 49, COLONIA PAULINO NAVARRO, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN CUAUHTÉMOC (SEGUNDA PUBLICACIÓN)	12
DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIAN A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL 48 LOTES, QUE SE LOCALIZAN EN LA UNIDAD HABITACIONAL LA PÓLVORA, PUEBLO SANTA FE, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN ÁLVARO OBREGÓN (SEGUNDA PUBLICACIÓN)	15
DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIAN A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LOS BARRIOS LAS FLORES, OJO DE AGUA, TEPANCO, TEPETITLA, NAHUALAPA, CUAHILAMA, EL CALVARIO Y CENTRO, DEL PUEBLO SANTA CRUZ ACALPIXCA, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN XOCHIMILCO (SEGUNDA PUBLICACIÓN)	19
DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIA EL PREDIO UBICADO EN EL NÚMERO 17, ANTES 15 DE LA CALLE XOCONGO, COLONIA BARRIO DE SANTA CRUZ ACATLAN, COLONIA TRANSITO, DELEGACION CUAUHEMOC, HOY CALLE XOCONGO NUMERO 15-17, COLONIA TRANSITO, DELEGACION CUAUHEMOC (SEGUNDA PUBLICACIÓN).	24
DECRETO EXPROPIATORIO DE LAS UNIDADES HABITACIONALES EJÉRCITO CONSTITUCIONALISTA, ERMITA ZARAGOZA, EJÉRCITO DE ORIENTE Y VICENTE GUERRERO, DELEGACIÓN EN EL DISTRITO FEDERAL EN IZTAPALAPA	26
DECRETO EXPROPIATORIO DE 75 LOTES EN LA COLONIA SAN JUAN TEPEPAN Y EN LOS BARRIOS SAN PEDRO Y SAN MARCOS, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN XOCHIMILCO	32

Continúa en la pág. 43

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice. Ciudad de México.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

DECRETO POR QUE SE EXPROPIAN A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL LOS 93 LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LA COLONIA LOS JURISTAS, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN ÁLVARO OBREGÓN (SEGUNDA PUBLICACIÓN)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 27 párrafos segundo y noveno, fracción VI y 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, incisos b) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, 8º fracción II, 67 fracciones XIX y XXVIII, 87, 90 y 144 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2º, 5º, 12, 14, 23 fracciones XVIII, XIX y XXII, 24 fracción XI y 35 fracciones IV y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1º fracciones XI y XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis y 21 de la Ley de Expropiación; 33 fracción VI, 37 fracción VIII, 40, 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal; 4º, § fracciones II y IV, 6º, 8º fracción VIII y 45 de la Ley General de Asentamientos Humanos; y 2º fracción IV de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que en la Delegación del Distrito Federal en Álvaro Obregón, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en la Colonia Los Juristas;

Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesión de derechos, compraventa ratificada o simple, sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio de 1996, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquéllos que son de interés social;

Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto del mismo, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en dichas disposiciones y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1°. Se expropián a favor del Distrito Federal los 93 lotes que se localizan en la Colonia Los Juristas, Delegación del Distrito Federal en Álvaro Obregón, con una superficie total de 8,665.05 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2°.- La identidad de los lotes a expropiar es la siguiente:

COLONIA	DELEGACION
LOS JURISTAS	ÁLVARO OBREGON

AL NORESTE COLINDA CON:	AL SURESTE COLINDA CON:
UNIDAD BELEM DE LAS FLORES Y AVENIDA BELEM DE LAS FLORES	COLONIA 2° REACOMODO TLACUITLAPA

AL NOROESTE COLINDA CON:	AL SUROESTE COLINDA CON:
COLONIA TEPEACA Y AVENIDA CENTENARIO	COLONIA 2° REACOMODO TLACUITLAPA

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M ²
93	8,665.05

COLONIA: LOS JURISTAS
PREDIO: PUERTA GRANDE

TOTAL DE LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M ²	ECONOMICO	
		D.G.R.T.	PLANO
93	8,665.05	340	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
01	03	90.90
01	04	90.83
01	05	90.65
01	07	89.35
01	08	90.27
01	10	86.80
01	11	85.97
01	12	83.46
01	14	79.54
01	19	91.31

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
01	20	89.46
01	21	89.94
01	22	89.35
01	23	88.92
01	24	90.30
01	25	88.24
01	26	90.64
01	27	88.82
01	28	89.16
01	30	89.12

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
01	31	88.94
01	33	90.11
01	34	69.93
01	35	67.36
01	36	69.66
02	01	144.36
02	02	84.67
02	03	83.30
02	04	83.24
02	05	83.50

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
02	06	83.89
02	07	82.09
02	09	83.78
02	10	85.95
02	11	83.52
02	12	85.17
02	13	84.16
02	14	84.09
02	15	85.94
02	20	86.42
02	21	89.47
02	22	89.93
02	23	88.45
02	24	86.80
02	25	91.91
02	26	89.15
02	28	89.83
02	29	89.55
02	31	89.04
02	34	76.63
02	36	72.18
03	02	89.30

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
03	03	92.03
03	04	88.75
03	05	89.14
03	07	90.89
03	08	91.59
03	09	92.24
03	10	90.18
03	11	89.63
03	12	88.98
03	14	87.57
03	15	86.15
03	18	80.46
03	21	92.29
03	22	90.51
03	24	88.43
03	25	179.99
03	27	90.87
03	28	89.54
03	29	89.48
03	30	87.06
03	31	90.17
03	32	91.30

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
03	33	90.29
03	34	88.76
03	35	89.06
03	36	90.03
03	37	91.10
03	38	88.87
03	41	82.43
04	01	91.87
04	02	98.09
04	03	188.70
04	05	103.43
04	06	192.38
04	08	156.70
04	09	156.92
04	11	99.50
04	14	87.39
04	15	92.60
04	16	110.90
04	19	83.43

TOTAL	93	8,665.05
-------	----	----------

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Subdelegación de Desarrollo Urbano y Obras de la Delegación del Distrito Federal en Álvaro Obregón.

Artículo 3º.- Se exceptúan de la expropiación a que se refiere este Decreto, aquellos inmuebles cuyos propietarios acrediten, ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el derecho de propiedad sobre tales inmuebles, cuya descripción, localización y superficie coincidan con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2º del presente Decreto, mediante escritura pública inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, antes de la entrada en vigor del mismo, en la que se contengan los datos que correspondan a la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que se pretenda quede excluido.

Asimismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, que se encuentren comprendidos dentro del predio descrito en el artículo anterior.

Artículo 4º.- El Gobierno del Distrito Federal pagará la indemnización constitucional correspondiente a los afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho, con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario.

Artículo 5º.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la declaratoria de expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los cinco días del mes de abril de 2001.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.-EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ AGUSTÍN ORTÍZ PINCHETTI.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice. Ciudad de México.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIAN A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LAS COLONIAS LA PALMA 1A SECCIÓN, DEVISADERO Y DIVISADERO, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN TLALPAN (SEGUNDA PUBLICACIÓN)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 27, párrafos segundo y noveno, fracción VI y 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, incisos b) y f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, 8º fracción II, 67 fracciones XIX y XXVIII, 87, 90 y 144 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2º, 5º, 12, 14, 23 fracciones XVIII, XIX y XXII, 24 fracción XI y 35 fracciones IV y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1º fracciones XI y XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis y 21 de la Ley de Expropiación; 33 fracción VI, 37 fracción VIII, 40, 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal; 4º, 5º fracciones II y IV, 6º, 8º fracción VIII y 45 de la Ley General de Asentamientos Humanos; y 2º fracción IV de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que en la Delegación del Distrito Federal en Tlalpan, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en las Colonias La Palma 1a Sección, Devisadero y Divisadero;

Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesión de derechos, compraventa ratificada o simple, sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio de 1996, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquéllos que son de interés social;

Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra del lote que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto del mismo, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en dichas disposiciones y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

Artículo 1º.- Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en las Colonias La Palma 1a Sección, Devisadero y Divisadero, Delegación del Distrito Federal en Tlalpan, con superficie total de 6,658.90 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2º.- La descripción de los lotes a expropiar es la que a continuación se detalla:

COLONIA	DELEGACION
LA PALMA 1a. SECCION	TLALPAN

AL NORESTE COLINDA CON:	AL SURESTE COLINDA CON:
H. COLEGIO MILITAR Y AUTOPISTA MEXICO-CUERNAVACA	COLONIA VIVEROS COATECTLAN

AL NOROESTE COLINDA CON:	AL SUROESTE COLINDA CON:
PUEBLO SAN ANDRES TOTOLTEPEC Y COLONIA LA CUEVITA	PUEBLO SAN MIGUEL XICALCO

COLONIA: LA PALMA 1a. SECCION

PREDIO :

TOTAL DE LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M ²	ECONOMICO	
		D.G.R.T.	PLANO
25	4,164.84	292	1/2

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
01	01	301.94
02	03	226.04
03	01	198.37
03	08	121.18
04	08	123.78
04	09	243.04
06	03	118.31
06	14	121.65
06	17	120.90
06	21	120.64

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
06	25	118.65
06	26	124.89
07	09	120.95
07	17	119.04
07	25	119.67
08	08	198.95
08	09	159.30
09	31	118.23
09	32	125.77
10	01	192.74

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
10	22	148.70
11	05	121.30
12	05	208.04
12	10	311.78
12	11	280.98
TOTAL	25	4,164.84

COLONIA	DELEGACION
DEVISADERO	TLALPAN

AL NORESTE COLINDA CON:	AL SURESTE COLINDA CON:
H. COLEGIO MILITAR Y AUTOPISTA MEXICO-CUERNAVA	COLONIA VIVEROS COATECTLAN

AL NOROESTE COLINDA CON:	AL SUROESTE COLINDA CON:
COLONIA AMPLIACION ORIENTE	COLONIA LA PALMA

COLONIA: DEVISADERO
PREDIO:

TOTAL DE LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M²	ECONOMICO	
		D.G.R.T.	PLANO
06	1,539.70	292	1/2

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
01	05	185.66
01	17	414.26
01	18	406.66
02	07	275.00
02	07 BIS	112.04

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
02	08	146.08

TOTAL	06	1,539.70
--------------	-----------	-----------------

COLONIA	DELEGACION
DIVISADERO	TLALPAN

AL NORESTE COLINDA CON:	AL SURESTE COLINDA CON:
H. COLEGIO MILITAR Y AUTOPISTA MEXICO-CUERNAVACA	COLONIA DEVISADERO

AL NOROESTE COLINDA CON:	AL SUROESTE COLINDA CON:
PUEBLO SAN ANDRES TOTOLTEPEC	COLONIA LA PALMA

COLONIA: DIVISADERO
PREDIO:

TOTAL DE LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M²	ECONOMICO	
		D.G.R.T.	PLANO
07	954.36	292	2/2

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
03	15	118.50
03	16	119.49
04	08	235.69
04	12	119.12
04	15	120.55

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
05	16	121.12
10	01	119.89

TOTAL	07	954.36
--------------	-----------	---------------

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M²
38	6,658.90

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Subdelegación de Desarrollo Urbano y Obras de la Delegación del Distrito Federal en Tlalpan.

Artículo 3º.- Se exceptúan de la expropiación a que se refiere este Decreto, aquellos inmuebles cuyos propietarios acrediten, ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el derecho de propiedad sobre tales inmuebles, cuya descripción, localización y superficie coincidan con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2º del presente Decreto, mediante escritura pública inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, antes de la entrada en vigor del mismo, en la que se contengan los datos que correspondan a la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que se pretenda quede excluido.

Asimismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4º.- El Gobierno del Distrito Federal pagará la indemnización constitucional correspondiente a los afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho, con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario.

Artículo 5º.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública en favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la declaratoria de expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los cinco días del mes de abril de 2001.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.-EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ AGUSTÍN ORTÍZ PINCHETTI.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice. Ciudad de México.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIAN A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN EL PUEBLO SAN MATEO TLALTENANGO, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN CUAJIMALPA DE MORELOS (SEGUNDA PUBLICACIÓN)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 27 párrafos segundo y noveno, fracción VI y 122 apartado C, Base Segunda fracción II, incisos b) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, 8º fracción II, 67 fracciones XIX y XXVIII, 87, 90 y 144 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2º, 5º, 12, 14, 23 fracciones XVIII, XIX y XXII, 24 fracción XI y 35 fracciones IV y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1º fracciones XI y XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis y 21 de la Ley de Expropiación; 33 fracción VI, 37 fracción VIII, 40, 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal; 4º, 5º fracciones II y IV, 6º, 8º fracción VIII y 45 de la Ley General de Asentamientos Humanos; y 2º fracción IV de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que en la Delegación del Distrito Federal en Cuajimalpa de Morelos, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en el Pueblo San Mateo Tlaltenango;

Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesión de derechos, compraventa ratificada o simple, sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio de 1996, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquéllos que son de interés social;

Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra del lote que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto del mismo, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en dichas disposiciones y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1º.- Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en el Pueblo San Mateo Tlaltenango, Delegación del Distrito Federal en Cuajimalpa de Morelos, con superficie total de 6,419.74 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2º.- La descripción de los lotes a expropiar es la que a continuación se detalla:

PUEBLO	DELEGACIÓN
SAN MATEO TLALTENANGO	CUAJIMALPA DE MORELOS
AL NORESTE COLINDA CON:	AL SURESTE COLINDA CON:
CALLE SAN FERNANDO	PUEBLO SAN BARTOLO AMEYALCO

AL SUROESTE COLINDA CON:	AL NOROESTE COLINDA CON:
PUEBLO SANTA ROSA XOCHIAO	CALLE FRESNOS, CARRETERA A SAN MATEO Y CALLE LA MONERA

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M²
29	6,419.74

PUEBLO: SAN MATEO TLALTENANGO

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M²	ECONÓMICO D.G.R.T.	PLANO
27	6,165.70	157 186	1/3, 2/3 1/3, 2/3, 3/3

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
02A	20	190.09
03A	37	90.43
03A	38	118.15
03A	39	85.10
05	22	393.35
06	52	194.58
06A	15	122.56
06A	64	139.16
06A	65	234.86
08	21	169.47

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
16A	04	433.05
16A	27	133.63
16A	27A	102.40
16A	53	441.89
26A	07	219.07
26A	25	276.80
26A	31	101.25
32	29	1,114.63
34	11	105.99
34	12	99.49

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
34	13	102.96
34	14	188.96
34	17	296.94
35	31	201.60
37	42	122.77
37	44	201.33
39	01	285.19

TOTAL	27	6,165.70
--------------	-----------	-----------------

**PUEBLO: SAN MATEO TLALTENANGO
PREDIO: TLALNSANJAS**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M²	ECONÓMICO D.G.R.T.	PLANO
02	254.04	157	1/3

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
03A	35	123.66
03A	35A	130.38

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
---------	------	---------------------

TOTAL	02	254.04
--------------	-----------	---------------

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Subdelegación de Desarrollo Urbano y Obras de la Delegación del Distrito Federal en Cuajimalpa de Morelos.

Artículo 3º.- Se exceptúan de la expropiación a que se refiere este Decreto, aquellos inmuebles cuyos propietarios acrediten, ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el derecho de propiedad

sobre tales inmuebles, cuya descripción, localización y superficie coincidan con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2º del presente Decreto, mediante escritura pública inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, antes de la entrada en vigor del mismo, en la que se contengan los datos que correspondan a la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que se pretenda quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4º.- El Gobierno del Distrito Federal pagará la indemnización constitucional correspondiente a los afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho, con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario.

Artículo 5º.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública en favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la declaratoria de expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los cinco días del mes de abril de 2001.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.-EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ AGUSTÍN ORTÍZ PINCHETTI.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice. Ciudad de México.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIA A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL EL PREDIO EN EL QUE SE LOCALIZA LA UNIDAD HABITACIONAL TULTENGO NÚMERO 49, COLONIA PAULINO NAVARRO, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN CUAUHTÉMOC (SEGUNDA PUBLICACIÓN)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 27 párrafos segundo y noveno, fracción VI y 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, incisos b) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, 8º fracción II, 67 fracciones XIX y XXVIII, 87, 90 y 144 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2º, 5º, 12, 14, 23 fracciones XVIII, XIX y XXII, 24 fracción XI y 35 fracciones IV y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1º fracciones XI y XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis y 21 de la Ley de Expropiación; 33 fracción VI, 37 fracción VIII, 40, 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal; 4º, 5º fracciones II y IV, 6º, 8º fracción VIII y 45 de la Ley General de Asentamientos Humanos; y 2º fracción IV de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y

C O N S I D E R A N D O

Que en la Delegación del Distrito Federal en Cuauhtémoc, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentra el ubicado en la Unidad Habitacional Tultengo número 49, Colonia Paulino Navarro;

Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los asentamientos antes mencionados, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron el predio original realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesión de derechos, compraventa ratificada o simple, sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio de 1996, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquéllos que son de interés social;

Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que queda comprendido el predio, ocupado por las 24 viviendas, materia del presente Decreto;

Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los inmuebles que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto del mismo, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de predio descrito en este Decreto, por lo que, con fundamento en dichas disposiciones y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

Artículo 1º. Se expropia a favor del Distrito Federal el predio en el que se localiza la Unidad Habitacional Tultengo número 49, Colonia Paulino Navarro, Delegación del Distrito Federal en Cuauhtémoc, con una superficie total de 571.21 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2º.- La descripción poligonal del predio a expropiar es la siguiente:

UNIDAD HABITACIONAL TULTENGO No. 49**DELEGACION: CUAUHTÉMOC****COLONIA: PAULINO NAVARRO**
NUMERO DE POLIGONOS: 1**SUPERFICIE: 571.21 M²**

UBICADO DENTRO DE LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS DE LATITUD NORTE 19° 24' 35'' Y LONGITUD OESTE 99° 07' 42'' CON RESPECTO AL MERIDIANO DE GREENWICH.

POLIGONO 1

SUPERFICIE: 571.21 M²

EST	PV	DIST.	ANGULO	RUMBO	V	COORDENADAS	
						Y	X
	1				1	2,146,099.28	486,521.44
1	2	33.26	88 34 59	S 03 46 30 E	2	2,146,066.09	486,523.63
2	3	16.68	265 40 02	N 85 40 02 E	3	2,146,067.35	486,540.26
3	4	32.68	178 30 35	N 01 29 25 W	4	2,146,100.02	486,539.41
4	1	17.99	87 38 31	S 87 38 31 W	1	2,146,099.28	486,521.44

La documentación y los planos del predio expropiado podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Subdelegación de Desarrollo Urbano y Obras de la Delegación del Distrito Federal en Cuauhtémoc.

Artículo 3°.- Se exceptúan de la expropiación a que se refiere este Decreto, aquellos inmuebles cuyos propietarios acrediten, ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el derecho de propiedad sobre tales inmuebles, cuya descripción, localización y superficie coincidan con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2° del presente Decreto, mediante escritura pública inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, antes de la entrada en vigor del mismo, en la que se contengan los datos que correspondan a la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que se pretenda quede excluido.

Asimismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, que se encuentren comprendidos dentro del predio descrito en el artículo anterior.

Artículo 4°.- El Gobierno del Distrito Federal pagará la indemnización constitucional correspondiente a los afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho, con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario.

Artículo 5°.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización del predio expropiado, transmitiéndolo fuera de subasta pública en favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la declaratoria de expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los cinco días del mes de abril de 2001.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.-EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ AGUSTÍN ORTÍZ PINCHETTI.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice. Ciudad de México.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIAN A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL LOS 48 LOTES, QUE SE LOCALIZAN EN LA UNIDAD HABITACIONAL LA PÓLVORA, PUEBLO SANTA FE, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN ÁLVARO OBREGÓN (SEGUNDA PUBLICACIÓN)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 27 párrafos segundo y noveno, fracción VI y 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, incisos b) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, 8º fracción II, 67 fracciones XIX y XXVIII, 87, 90 y 144 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2º, 5º, 12, 14, 23 fracciones XVIII, XIX y XXII, 24 fracción XI y 35 fracciones IV y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1º fracciones XI y XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis y 21 de la Ley de Expropiación; 33 fracción VI, 37 fracción VIII, 40, 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal; 4º, 5º fracciones II y IV, 6º, 8º fracción VIII y 45 de la Ley General de Asentamientos Humanos; y 2º fracción IV de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y

C O N S I D E R A N D O

Que en la Delegación del Distrito Federal en Álvaro Obregón, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en la Unidad Habitacional La Pólvora, ubicada en Pueblo Santa Fe;

Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron la fracción del predio original realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesión de derechos, compraventa ratificada o simple, sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio de 1996, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquéllos que son de interés social;

Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los polígonos materia del presente Decreto;

Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto del mismo, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes incluidos en los polígonos descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en dichas disposiciones y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

Artículo 1º. Se expropián a favor del Distrito Federal 48 lotes, que se localiza en la Unidad Habitacional La Pólvara, Pueblo Santa Fe, Delegación del Distrito Federal en Álvaro Obregón, con una superficie total de 3,473.55 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2º.- La descripción de los polígonos a expropiar es la siguiente:

UNIDAD HABITACIONAL LA PÓLVORA

DELEGACIÓN: ÁLVARO OBREGÓN

NÚMERO DE POLÍGONOS 2

SUPERFICIE TOTAL: 3, 473.55 M²

PUEBLO: SANTA FE

SUPERFICIE= 3, 473.55 M²

NUMERO DE POLÍGONOS: 2

UBICADO DENTRO DE LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS DE LATITUD NORTE 19° 23' 00'' Y LONGITUD OESTE 99° 14' 03'' CON RESPECTO AL MERIDIANO DE GREENWICH.

POLÍGONO 1

PREDIO: TETLALPAN O COLORIN

SUPERFICIE: 1,804.96 M²

EST	PV	DIST.	ANGULO	RUMBO	V	COORDENADAS	
						Y	X
	1				1	2,143,144.17	475,356.38
1	2	7.44	89 47 08	S 00 55 27 E	2	2,143,136.73	475,356.50
2	3	7.77	181 08 43	S 00 13 16 W	3	2,143,128.96	475,356.47
3	4	6.49	89 20 15	N 89 33 31 E	4	2,143,129.01	475,362.96
4	5	8.40	179 45 34	N 89 19 05 E	5	2,143,129.11	475,371.36
5	6	8.50	179 36 13	N 88 55 18 E	6	2,143,129.27	475,379.86
6	7	10.35	178 11 58	N 87 07 16 E	7	2,143,129.79	475,390.20
7	8	16.59	182 03 01	N 89 10 16 E	8	2,143,130.03	475,406.79
8	9	6.48	179 24 52	N 88 35 08 E	9	2,143,130.19	475,413.27
9	10	8.55	181 04 46	N 89 39 54 E	10	2,143,130.24	475,421.82
10	11	7.52	179 06 58	N 88 46 52 E	11	2,143,130.40	475,429.34
11	12	18.95	180 09 39	N 88 56 31 E	12	2,143,130.75	475,448.29
12	13	6.31	180 09 01	N 89 05 31 E	13	2,143,130.85	475,454.60
13	14	6.49	180 06 48	N 89 12 20 E	14	2,143,130.94	475,461.09

EST	PV	DIST.	ANGULO	RUMBO	V	COORDENADAS	
						Y	X
14	15	18.76	180 00 02	N 89 12 22 E	15	2,143,131.20	475,479.85
15	16	3.90	91 40 32	N 00 52 53 E	16	2,143,135.10	475,479.91
16	17	10.17	178 29 56	N 00 37 11 W	17	2,143,145.27	475,479.80
17	18	8.53	89 52 51	S 89 15 40 W	18	2,143,145.16	475,471.27
18	19	8.26	180 31 51	S 89 47 31 W	19	2,143,145.13	475,463.01
19	20	8.45	179 56 13	S 89 43 44 W	20	2,143,145.09	475,454.56
20	21	8.35	179 59 48	S 89 43 32 W	21	2,143,145.05	475,446.21
21	22	8.52	179 36 07	S 89 19 39 W	22	2,143,144.95	475,437.69
22	23	8.51	180 20 09	S 89 39 48 W	23	2,143,144.90	475,429.18
23	24	7.68	179 57 49	S 89 37 37 W	24	2,143,144.85	475,421.50
24	25	8.44	180 18 19	S 89 55 56 W	25	2,143,144.84	475,413.06
25	26	8.30	178 57 49	S 88 53 44 W	26	2,143,144.68	475,404.76
26	27	8.39	180 25 17	S 89 19 02 W	27	2,143,144.58	475,396.37
27	28	8.44	180 20 36	S 89 39 38 W	28	2,143,144.53	475,387.93
28	29	8.34	179 51 31	S 89 31 09 W	29	2,143,144.46	475,379.59
29	30	8.32	179 59 56	S 89 31 05 W	30	2,143,144.39	475,371.27
30	31	8.43	179 31 50	S 89 02 55 W	31	2,143,144.25	475,362.84
31	1	6.46	180 14 31	S 89 17 26 W	1	2,143,144.17	475,356.38

POLIGONO 2
SUPERFICIE: 1,668.59 M²

PREDIO: TETLALPAN O COLORIN

EST	PV	DIST.	ANGULO	RUMBO	V	COORDENADAS	
						Y	X
	1				1	2,143,174.76	475,356.00
1	2	6.32	90 56 47	S 00 32 38 E	2	2,143,168.44	475,356.06
2	3	7.85	179 40 05	S 00 52 33 E	3	2,143,160.59	475,356.18
3	4	6.31	90 14 25	N 89 21 52 E	4	2,143,160.66	475,362.49
4	5	8.51	179 57 44	N 89 19 36 E	5	2,143,160.76	475,371.00
5	6	8.19	180 31 60	N 89 51 36 E	6	2,143,160.78	475,379.19
6	7	8.28	179 39 20	N 89 30 56 E	7	2,143,160.85	475,387.47
7	8	8.27	179 51 39	N 89 22 35 E	8	2,143,160.94	475,395.74
8	9	8.54	178 28 30	N 87 51 06 E	9	2,143,161.26	475,404.27
9	10	8.29	181 23 18	N 89 14 23 E	10	2,143,161.37	475,412.56
10	11	8.61	180 33 38	N 89 48 01 E	11	2,143,161.40	475,421.17
11	12	8.19	181 27 31	S 88 44 27 E	12	2,143,161.22	475,429.36
12	13	8.26	178 02 50	N 89 18 23 E	13	2,143,161.32	475,437.62
13	14	8.31	180 25 04	N 89 43 27 E	14	2,143,161.36	475,445.93
14	15	8.37	180 12 26	N 89 55 54 E	15	2,143,161.37	475,454.30
15	16	8.43	179 23 20	N 89 19 13 E	16	2,143,161.47	475,462.73
16	17	8.11	179 32 58	N 88 52 11 E	17	2,143,161.63	475,470.84
17	18	8.61	180 23 54	N 89 16 05 E	18	2,143,161.74	475,479.45
18	19	8.09	90 01 26	N 00 42 29 W	19	2,143,169.83	475,479.35
19	20	5.77	179 31 00	N 01 11 29 W	20	2,143,175.60	475,479.23
20	21	8.48	90 18 47	S 89 07 18 W	21	2,143,175.47	475,470.75
21	22	8.13	180 18 52	S 89 26 10 W	22	2,143,175.39	475,462.62

EST	PV	DIST.	ANGULO	RUMBO	V	COORDENADAS	
						Y	X
22	23	0.09	243 59 55	N 26 33 54 W	23	2,143,175.47	475,462.58
23	24	8.52	116 41 58	N 89 51 56 W	24	2,143,175.49	475,454.06
24	25	8.35	179 27 14	S 89 35 18 W	25	2,143,175.43	475,445.71
25	26	0.08	90 24 42	S 00 00 00 E	26	2,143,175.35	475,445.71
26	27	8.41	269 31 23	S 89 31 23 W	27	2,143,175.28	475,437.30
27	28	8.17	179 38 07	S 89 09 31 W	28	2,143,175.16	475,429.13
28	29	1.00	91 24 52	S 00 34 23 W	29	2,143,174.16	475,429.12
29	30	8.12	267 52 30	S 88 26 53 W	30	2,143,173.94	475,421.00
30	31	8.46	180 07 48	S 88 34 41 W	31	2,143,173.73	475,412.54
31	32	6.34	181 41 35	N 89 43 44 W	32	2,143,173.76	475,406.20
32	33	4.07	178 36 10	S 88 52 26 W	33	2,143,173.68	475,402.13
33	34	12.66	180 34 59	S 89 27 25 W	34	2,143,173.56	475,389.47
34	35	2.05	180 15 49	S 89 43 14 W	35	2,143,173.55	475,387.42
35	36	1.49	268 21 27	N 01 55 19 W	36	2,143,175.04	475,387.37
36	37	5.43	90 58 21	S 89 03 02 W	37	2,143,174.95	475,381.94
37	38	2.83	182 46 16	N 88 10 43 W	38	2,143,175.04	475,379.11
38	39	8.39	177 25 38	S 89 14 56 W	39	2,143,174.93	475,370.72
39	40	0.43	86 45 37	S 03 59 27 E	40	2,143,174.50	475,370.75
40	41	5.37	274 44 16	N 89 15 11 W	41	2,143,174.57	475,365.38
41	42	3.25	185 26 15	N 83 48 56 W	42	2,143,174.92	475,362.15
42	1	6.15	172 19 31	S 88 30 35 W	1	2,143,174.76	475,356.00

La documentación y los planos de las descripciones de los polígonos expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Subdelegación de Desarrollo Urbano y Obras de la Delegación del Distrito Federal en Álvaro Obregón.

Artículo 3°.- Se exceptúan de la expropiación a que se refiere este Decreto, aquellos inmuebles cuyos propietarios acrediten, ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el derecho de propiedad sobre tales inmuebles, cuya descripción, localización y superficie coincidan con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2° del presente Decreto, mediante escritura pública inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, antes de la entrada en vigor del mismo, en la que se contengan los datos que correspondan a la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que se pretenda quede excluido.

Asimismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos dentro de los polígonos descritos en el artículo anterior.

Artículo 4°.- El Gobierno del Distrito Federal pagará la indemnización constitucional correspondiente a los afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho, con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario.

Artículo 5°.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes resultantes de los polígonos expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública en favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito

Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la declaratoria de expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los cinco días del mes de abril de 2001.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.-EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ AGUSTÍN ORTÍZ PINCHETTI.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice. Ciudad de México.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

DECRETO POR EL QUE SE SE EXPROPIAN A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LOS BARRIOS LAS FLORES, OJO DE AGUA, TEPANCO, TEPETITLA, NAHUALAPA, CUAHILAMA, EL CALVARIO Y CENTRO, DEL PUEBLO SANTA CRUZ ACALPIXCA, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN XOCHIMILCO (SEGUNDA PUBLICACIÓN)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 27 párrafos segundo y noveno, fracción VI y 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, incisos b) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, 8º fracción II, 67 fracciones XIX y XXVIII, 87, 90 y 144 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2º, 5º, 12, 14, 23 fracciones XVIII, XIX y XXII, 24 fracción XI y 35 fracciones IV y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1º fracciones XI y XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis y 21 de la Ley de Expropiación; 33 fracción VI, 37 fracción VIII, 40, 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal; 4º, 5º fracciones II y IV, 6º, 8º fracción VIII y 45 de la Ley General de Asentamientos Humanos; y 2º fracción IV de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que en la Delegación del Distrito Federal en Xochimilco, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en los Barrios Las Flores, Ojo de Agua, Tepanco, Tepetitla, Nahualapa, Cuahilama, El Calvario y Centro, del Pueblo Santa Cruz Acalpixca;

Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesión de derechos, compraventa ratificada o simple, sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio de 1996, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquéllos que son de interés social;

Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra del lote que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto del mismo, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en dichas disposiciones y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

Artículo 1º.- Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en los Barrios Las Flores, Ojo de Agua, Tepanco, Tepetitla, Nahualapa, Cuahilama, El Calvario y Centro, del Pueblo Santa Cruz Acalpixca, Delegación del Distrito Federal en Xochimilco, con superficie total de 6,282.56 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2º.- La descripción de los lotes a expropiar es la que a continuación se detalla:

BARRIOS DEL PUEBLO SANTA CRUZ ACALPIXCA	DELEGACIÓN
LAS FLORES, NAHUALAPA, CUAHILAMA, TEPANCO, OJO DE AGUA, EL CALVARIO, CENTRO Y TEPETITLA	XOCHIMILCO

AL NORESTE COLINDA CON:	AL SURESTE COLINDA CON:
SAN GREGORIO ATLAPULCO Y SAN JUAN MOYOTEPEC	TECACALANCO
AL SUROESTE COLINDA CON:	AL NOROESTE COLINDA CON:
CERRO TLACUALLELI Y RANCHO TEJOMULCO	AMPLIACION TITLA Y NUEVA TENOCHTITLAN

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M²
16	6,282.56

BARRIO: LAS FLORES
PREDIO: OTLICA

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONÓMICO D.G.R.T.	PLANO
01	765.18	177	1/3

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
04A	41	765.18

TOTAL	01	765.18
-------	----	--------

BARRIO: NAHUALAPA

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONÓMICO D.G.R.T.	PLANO
03	1,097.03	177	2/3

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
41	39	307.29
41	57	389.01
41	61	400.73

TOTAL	03	1,097.03
-------	----	----------

BARRIO: CUAHILAMA

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONÓMICO D.G.R.T.	PLANO
02	939.67	177	2/3

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
42	13	773.42
42	20	166.25

TOTAL	02	939.67
-------	----	--------

BARRIO: TEPANCO

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONÓMICO D.G.R.T.	PLANO
03	1,730.23	177	3/3

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
38	22	248.56
38	23	496.16
38	24	985.51

TOTAL	03	1,730.23
-------	----	----------

BARRIO: OJO DE AGUA
PREDIO: DOS POTREROS

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONÓMICO D.G.R.T.	PLANO
02	532.31	177	3/3

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
34	23	215.69
34	23A	316.62

TOTAL	02	532.31
-------	----	--------

BARRIO: OJO DE AGUA

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONÓMICO D.G.R.T.	PLANO
01	168.52	177	3/3

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
34	28	168.52

TOTAL	01	168.52
-------	----	--------

BARRIO: EL CALVARIO
PREDIO: TEPENAHUAC

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONÓMICO D.G.R.T.	PLANO
01	306.88	177	3/3

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
43	14	306.88

TOTAL	01	306.88
-------	----	--------

BARRIO: EL CALVARIO

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONÓMICO D.G.R.T.	PLANO
01	442.14	177	3/3

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
43	44	442.14

TOTAL	01	442.14
-------	----	--------

BARRIO: CENTRO

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONÓMICO D.G.R.T.	PLANO
01	133.47	177	3/3

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
44	28	133.47

TOTAL	01	133.47
-------	----	--------

BARRIO: TEPETITLA

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONÓMICO D.G.R.T.	PLANO
01	167.13	177	3/3

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
56	05	167.13

TOTAL	01	167.13
-------	----	--------

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Subdelegación de Desarrollo Urbano y Obras de la Delegación del Distrito Federal en Xochimilco.

Artículo 3º.- Se exceptúan de la expropiación a que se refiere este Decreto, aquellos inmuebles cuyos propietarios acrediten, ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el derecho de propiedad sobre tales inmuebles, cuya descripción, localización y superficie coincidan con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2º del presente Decreto, mediante escritura pública inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, antes de la entrada en vigor del mismo, en la que se contengan los datos que correspondan a la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que se pretenda quede excluido.

Asimismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4º.- El Gobierno del Distrito Federal pagará la indemnización constitucional correspondiente a los afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho, con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario.

Artículo 5º.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública en favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la declaratoria de expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los cinco días del mes de abril de 2001.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.-EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ AGUSTÍN ORTÍZ PINCHETTI.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIA EL PREDIO UBICADO EN EL NÚMERO 17, ANTES 15 DE LA CALLE XOCONGO, COLONIA BARRIO DE SANTA CRUZ ACATLAN, COLONIA TRANSITO, DELEGACION CUAUHTEMOC, HOY CALLE XOCONGO NUMERO 15-17, COLONIA TRANSITO, DELEGACION CUAUHTEMOC (SEGUNDA PUBLICACIÓN).

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ROSARIO ROBLES BERLANGA, Jefa de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 4º párrafo quinto, 27, párrafos segundo y noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, Incisos a) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, 8º, fracción II, 67, fracciones XIX, XXVIII, 87, 90, 144 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2º, 5º, 12, 14, 23, fracciones XVIII, XIX y XXII, 24, fracciones XI, XIV, XVIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1º, fracciones XI, XII, 2º, 3º, 10, 19, 20, 20 bis, 21 de la Ley de Expropiación; 33, fracción VI, 37, fracción I, 40, 67, 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal; 4º, 5º, fracciones II, IV, V, 6º, 8º, fracción VIII, 45 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 19, 20 de la Ley Federal de Vivienda y 2º, fracción IV, de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que el Gobierno del Distrito Federal ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones organizadas por los poseedores u ocupantes de inmuebles que por sus características de deterioro físico representan para éstos un constante riesgo en su integridad, demandando la edificación de viviendas que cumplan con las condiciones necesarias de

seguridad, además de garantizar seguridad jurídica respecto a su ocupación, manifestando inclusive su conformidad con el Programa de Expropiación de inmuebles de “Alto Riesgo Estructural”, acordado por el Comité del Patrimonio Inmobiliario en su cuadragésima sesión ordinaria del cinco de septiembre de mil novecientos noventa y seis;

Que mediante Decreto publicado el día veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, se creó el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, teniendo como objetivo diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda enfocados principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos del Distrito Federal, dentro del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal y de los programas que se deriven de él;

Que para lograr dicho objetivo el Instituto de Vivienda del Distrito Federal tiene conferidas, entre otras atribuciones, la de promover y ejecutar en coordinación con Instituciones Financieras, el otorgamiento de créditos con garantías diversas, para la adquisición en propiedad de las viviendas a favor de los beneficiarios del Programa de Vivienda, incluidas las vecindades en evidente estado de deterioro que requieran rehabilitación o sustitución total o parcial a favor de sus ocupantes;

Que con el propósito de dar cumplimiento al Programa de Expropiación de Inmuebles de “Alto Riesgo Estructural”, el Instituto de Vivienda del Distrito Federal ha concretizado los trabajos de carácter técnico jurídico y social para determinar los casos en que la situación estructural de los inmuebles podría representar en realidad un alto riesgo para la vida y los bienes de sus ocupantes, a fin de que se expropien a favor del propio Instituto para que en el marco normativo de éste y de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda se desarrolle y ejecute un programa de vivienda a favor de sus ocupantes y además, con base en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano correspondiente podrá atender adicionalmente la demanda de familias que reúnan los requisitos necesarios para incorporarlos al programa;

Que la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el once de julio de mil novecientos noventa y seis, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles sobre todo de aquellos de interés social;

Que de conformidad con las atribuciones que le competen a la Secretaría de Gobierno ha declarado de utilidad pública la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano y la edificación de vivienda de interés social y popular, así como la regularización de la tenencia de la tierra del predio descrito en el artículo 2° del presente, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1°.- Se expropia a favor del Distrito Federal el inmueble a que se refiere el presente artículo, para destinarlo a las acciones de mejoramiento urbano y de edificación de vivienda de interés social para su regularización a favor de sus actuales ocupantes.

UBICACION: Predio marcado con el número 17, antes 15 de la Calle Xocongo, Colonia Barrio de Santa Cruz Acatlán, Colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc, hoy Calle Xocongo número 15-17, Colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc.

SUPERFICIE: 478.91 metros cuadrados.

RUMBOS Y COLINDANCIAS: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 14.17 metros y rumbo N 08° 01' 53" W, con calle Xocongo; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 34.60 metros y rumbo S 77° 50' 00" W, con el predio C.C. 007-242-004; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 13.95 metros y rumbo N 12° 01' 17" W, con el predio C.C. 007-242-004; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 33.61 metros y rumbo N 78° 08' 47" W, con el predio C.C. 007-242-006, llegando en este vértice al punto de partida y cierre de la poligonal envolvente del predio materia de la presente descripción.

La documentación y los planos del inmueble expropiado podrán ser consultados por los interesados en las oficinas del Instituto de Vivienda del Distrito Federal y de la Subdelegación de Desarrollo Urbano y Obras de la Delegación del Gobierno del Distrito Federal en Cuauhtémoc.

Artículo 2°.- El Instituto de Vivienda del Distrito Federal pagará la indemnización constitucional a quienes resulten afectados por esta expropiación y acrediten su legítimo derecho, tomando como base el valor que fije la Dirección General de Avalúos de Bienes.

Artículo 3°.- Se autoriza al Instituto de Vivienda del Distrito Federal para que de acuerdo con la normatividad aplicable y a las bases establecidas en el Programa de Expropiación de Inmuebles de Alto Riesgo Estructural, realice las acciones de construcción y regularización de los inmuebles expropiados, transmitiéndolos a favor de sus actuales poseedores y conforme a la disponibilidad de vivienda se transmitan a favor de otros solicitantes de vivienda de interés social y popular.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la declaratoria de expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia de la Jefa de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil.- **LA JEFA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ROSARIO ROBLES BERLANGA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LEONEL GODOY RANGEL.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, ROBERTO EIBENSCHUTZ HARTMAN.- FIRMA.**

DECRETO EXPROPIATORIO DE LAS UNIDADES HABITACIONALES EJÉRCITO CONSTITUCIONALISTA, ERMITA ZARAGOZA, EJÉRCITO DE ORIENTE Y VICENTE GUERRERO, DELEGACIÓN EN EL DISTRITO FEDERAL EN IZTAPALAPA

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad De México.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 27, párrafos segundo y noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, incisos b) y f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2°, 8°, fracción II, 67, fracciones XIX y XXVIII, 87, 90, 144 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2°, 5°, 12, 14, 23, fracciones XVIII, XIX y XXII, 24, fracción XI, 35 fracciones IV y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1°, fracciones XI y XII, 2°, 3°, 4°, 10, 19, 20, 20 bis, 21 de la Ley de Expropiación; 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal; 4°, 5°, fracciones II y IV, 6°, 8°, fracción VIII, 45 de la Ley General de Asentamientos Humanos; y 2°, fracción IV de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que en la Delegación del Distrito Federal en Iztapalapa, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en las Unidades Habitacionales Ejército Constitucionalista, Ermita Zaragoza, Ejército de Oriente y Vicente Guerrero;

Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados

verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesión de derechos, compraventa ratificada o simple, sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio de 1996, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquéllos que son de interés social;

Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra del lote que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto del mismo, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en dichas disposiciones y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

Artículo 1º.- Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en las Unidades Habitacionales Ejército Constitucionalista, Ermita Zaragoza, Ejército de Oriente y Vicente Guerrero, Delegación del Distrito Federal en Iztapalapa, con superficie total de 5,917.65 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2º.- La descripción de los lotes a expropiar es la que a continuación se detalla:

UNIDAD HABITACIONAL	DELEGACIÓN
EJERCITO CONSTITUCIONALISTA	IZTAPALAPA

AL NORESTE COLINDA CON:	AL SURESTE COLINDA CON:
CALZADA IGNACIO ZARAGOZA	CALLE TELECOMUNICACIONES
AL NOROESTE COLINDA CON:	AL SUROESTE COLINDA CON:
ANILLO PERIFERICO	AVENIDA PLUTARCO ELIAS CALLES

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M ²
10	509.05

UNIDAD HABITACIONAL EJÉRCITO CONSTITUCIONALISTA

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONÓMICO D.G.R.T.	PLANO
10	509.05	793	01, 01A, 02, 03

SMZ.	MANZANA	LOTE	SUP. M ²
I	10	10	49.20
I	26	19	48.90
I	42	33	49.05
I	62	22	44.20
II	05	05	54.84
II	07	16	49.00
II	38	12	54.84
III	13	22	54.42

SMZ.	MANZANA	LOTE	SUP. M ²
III	29	10	49.55
III	34	03	55.05

TOTAL	10	509.05
--------------	-----------	---------------

UNIDAD HABITACIONAL	DELEGACIÓN
ERMITA ZARAGOZA	IZTAPALAPA

AL NORESTE COLINDA CON:	AL SURESTE COLINDA CON:
AVENIDA TEXCOCO	AVENIDA JOSE CARRANZA
AL NOROESTE COLINDA CON:	AL SUROESTE COLINDA CON:
CALLE SENTIMIENTO DE LA NACION	AVENIDA GENERALISIMO MORELOS

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M ²
06	579.00

UNIDAD HABITACIONAL ERMITA ZARAGOZA

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONÓMICO D.G.R.T.	PLANO
06	579.00	745	01, 02

SECCION	MANZANA	LOTE	SUP. M ²
I	18	10	108.00
I	A-9	04	75.00
II	06	13	90.00
II	28	05	90.00
II	38	10	108.00

SECCION	MANZANA	LOTE	SUP. M ²
IV	35	01	108.00

TOTAL	06	579.00
--------------	-----------	---------------

UNIDAD HABITACIONAL	DELEGACIÓN
EJERCITO DE ORIENTE	IZTAPALAPA

AL NORESTE COLINDA CON:	AL SURESTE COLINDA CON:
CALLE ESCUADRON TRUJANO	AVENIDA EXPLORADORES DE ZARAGOZA
AL NOROESTE COLINDA CON:	AL SUROESTE COLINDA CON:
AVENIDA BATALLA DEL 5 DE MAYO Y CERRO DEL PEÑON VIEJO	AVENIDA FUERTE DE LORETO

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M²
14	789.34

UNIDAD HABITACIONAL EJÉRCITO DE ORIENTE

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M²	ECONÓMICO D.G.R.T.	PLANO
14	789.34	789	01, 02, 03, 04

SECCION	MANZANA	LOTE	SUP. M ²
I	03	09	54.27
I	08	08	55.81
I	12	31	54.27
I	15	23	55.81
I	23	13	54.27
I	28	31	59.50
II	10	04	59.50
II	11	06	54.27

SECCION	MANZANA	LOTE	SUP. M ²
III	03	31	54.27
III	03	33	59.50
III	06	13	54.27
III	09	09	59.50
III	13	07	59.50
IV	35	33	54.60

TOTAL	14	789.34
--------------	-----------	---------------

UNIDAD HABITACIONAL	DELEGACIÓN
VICENTE GUERRERO	IZTAPALAPA

AL NORESTE COLINDA CON:	AL SURESTE COLINDA CON:
AVENIDA LUIS MENDEZ	AVENIDA CARLOS L. GRACIDAS

AL NOROESTE COLINDA CON:	AL SUROESTE COLINDA CON:
AVENIDA BATALLONES ROJOS, AVENIDA A. DIAZ SOTO Y GAMA Y AVENIDA JOSUE G. ESCOBEDO	AVENIDA 12 Y AVENIDA REVOLUCION SOCIAL

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M²
71	4,040.26

UNIDAD HABITACIONAL VICENTE GUERRERO

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M²	ECONÓMICO D.G.R.T.	PLANO
71	4,040.26	686	01, 02

SMZ.	MANZANA	LOTE	SUP. M ²
I	03	37	59.50
I	03	38	55.81
I	06	28	55.81
I	08	11	55.81
I	10	34	54.27
II	03	35	59.50
II	10	46	59.50
II	11	03	59.50
III	01	28	54.27
III	01	29	55.81
III	03	54	54.27
III	06	51	59.50
III	07	04	54.27
III	08	12	59.50
III	08	46	59.50
III	09	67	54.27
III	12	06	59.50
III	13	54	55.81
III	14	38	55.81
III	14	58	59.50
IV	01	25	59.50
IV	01	57	55.81
IV	02	30	55.81
IV	03	71	55.81
IV	04	12	55.81
IV	04	61	54.27
IV	07	21	54.27
IV	08	69	59.50
IV	10	21	55.81
IV	12	06	59.50
IV	12	67	54.27

SMZ.	MANZANA	LOTE	SUP. M ²
IV	15	17	55.81
IV	15	45	59.50
IV	16	44	55.81
V	01	04	54.27
V	03	05	55.81
V	06	51	55.81
V	09	72	55.81
V	10	19	59.50
V	13	15	59.50
V	13	21	59.50
V	13	33	59.50
V	13	61	59.50
V	17	44	55.81
V	19	53	55.81
V	23	83	54.27
V	24	01	54.27
V	24	39	55.81
VI	04	08	54.27
VI	04	40	59.50
VI	04	75	55.81
VI	10	28	59.50
VI	10	35	59.50
VI	13	82	59.50
VI	13	84	54.27
VI	15	11	59.50
VI	15	21	54.27
VI	17	30	54.27
VI	20	04	59.50
VI	20	08	59.50
VII	01	16	54.27
VII	01	40	59.50

SMZ.	MANZANA	LOTE	SUP. M ²
VII	01	61	54.27
VII	01	65	55.81
VII	03	13	59.50
VII	03	35	54.27
VII	04	24	59.50
VII	04	44	55.81

SMZ.	MANZANA	LOTE	SUP. M ²
VII	08	89	59.50
VII	09	55	54.27
VII	09	71	55.81

TOTAL		71	4,040.26
-------	--	----	----------

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M ²
101	5,917.65

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Iztapalapa.

Artículo 3º.- Se exceptúan de la expropiación a que se refiere este Decreto, aquellos inmuebles cuyos propietarios acrediten, ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el derecho de propiedad sobre tales inmuebles, cuya descripción, localización y superficie coincidan con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2º del presente Decreto, mediante escritura pública inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, antes de la entrada en vigor del mismo, en la que se contengan los datos que correspondan a la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que se pretenda quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4º.- El Gobierno del Distrito Federal pagará la indemnización constitucional correspondiente a los afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho, con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario.

Artículo 5º.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública en favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la declaratoria de expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los veinticuatro días del mes de mayo de 2001.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ AGUSTÍN ORTÍZ PINCHETTI.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

DECRETO EXPROPIATORIO DE 75 LOTES EN LA COLONIA SAN JUAN TEPEPAN Y EN LOS BARRIOS SAN PEDRO Y SAN MARCOS, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN XOCHIMILCO

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 27, párrafos segundo y noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, incisos b) y f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, 8º, fracción II, 67, fracciones XIX y XXVIII, 87, 90, 144 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2º, 5º, 12, 14, 23, fracciones XVIII, XIX y XXII, 24, fracción XI, 35 fracciones IV y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1º, fracciones XI y XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21 de la Ley de Expropiación; 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal; 4º, 5º, fracciones II y IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45 de la Ley General de Asentamientos Humanos; y 2º, fracción IV de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que en la Delegación del Distrito Federal en Xochimilco, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran 75 lotes ubicados en la Colonia San Juan Tepepan y en los Barrios San Pedro y San Marcos;

Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesión de derechos, compraventa ratificada o simple, sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio de 1996, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquéllos que son de interés social;

Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra del lote que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto del mismo, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en dichas disposiciones y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

Artículo 1º. Se expropian a favor del Distrito Federal los 75 lotes que se localizan en la Colonia San Juan Tepepan y en los Barrios San Pedro y San Marcos de la Delegación del Distrito Federal en Xochimilco, con una superficie total de 14,444.48 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública señalada en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2º.- Para lograr la regularización de la tenencia de la tierra a que se refiere el artículo anterior, se expropian a favor del Distrito Federal, los lotes identificados en este artículo, con las superficies que se especifican en el mismo, localizados conforme a la nomenclatura siguiente y de acuerdo a los planos elaborados por la Dirección General de Regularización Territorial.

COLONIA Y BARRIOS	DELEGACION
SAN JUAN TEPEPAN, BARRIO SAN PEDRO Y BARRIO SAN MARCOS	XOCHIMILCO

AL NORESTE COLINDA CON:	AL SURESTE COLINDA CON:
RESIDENCIAL DEL SUR, BOSQUES DEL SUR, PRADO DEL SUR, LAS PERITAS, INFONAVIT, DIVISION DEL NORTE, POTRERO DE LA NORIA, AMPLIACION SAN MARCOS	CAMINO A NATIVITAS, BARRIO XALTOCAN, 16 DE SEPTIEMBRE

AL NOROESTE COLINDA CON:	AL SUROESTE COLINDA CON:
AVENIDA GUADALUPE, PUEBLO TEPEPAN, CONDOMINIO REAL DE LA NORIA	RESIDENCIAL XOCHIMILCO, CENTRO DEPORTIVO XOCHIMILCO, LAS GARGOLAS, JARDINES DEL SUR, LA NORIA

**COLONIA: SAN JUAN TEPEPAN
PREDIO :**

TOTAL DE LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
35	6,856.81	173	1/2, 2/2

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
01A	08	55.19
01A	08C	91.39
01A	12	81.63
02	16	394.34
02A	03	272.87
02A	12	217.76
02A	27	263.63
03	04	51.32
04	01	335.68
04	02	340.74
05	11	249.97
06	02	203.60

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
07	08	394.77
09	10	379.02
09	16	108.96
09	16A	90.97
09	16B	84.58
09	16C	85.83
09	16D	59.30
09	16E	57.17
10	11	127.48
10	22	372.98
10	23	268.82
10	47	166.72

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
10	47A	180.55
10	47B	109.01
10	47D	177.34
10	47E	83.87
10	47F	208.61
11	06	175.81
13	06	310.60
13	06A	351.05
13	08	167.72
13	09	170.04
13	10	167.49
TOTAL	35	6,856.81

PREDIO: POTRERO DE LA NORIA

TOTAL DE LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
02	514.68	173	2/2

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
10	57	294.19
10	58	220.49

TOTAL	02	514.68
-------	----	--------

PREDIO: TABLA DE SAN JUAN

TOTAL DE LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
01	204.82	173	2/2

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
10	43	204.82

TOTAL	01	204.82
-------	----	--------

BARRIO: SAN PEDRO**PREDIO:**

TOTAL DE LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
11	1,992.80	174	2/2

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
03	02	167.66
06	10	231.75
12	12	143.60
13	25	296.77
13	44	203.99

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
15	07	118.24
16	08	105.14
16	11	219.75
17	09	215.38
17	11	196.12

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
17	24	94.40
TOTAL	11	1,992.80

PREDIO: LA PALMA

TOTAL DE LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
02	595.07	174	1/2

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
18	10	280.82
28	37	314.25

TOTAL	02	595.07
-------	----	--------

PREDIO: CHILPA

TOTAL DE LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
01	308.94	174	1/2

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
25	15	308.94

TOTAL	01	308.94
-------	----	--------

PREDIO: CHILALPA

TOTAL DE LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
01	144.89	174	1/2

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
27	10	144.89

TOTAL	01	144.89
-------	----	--------

PREDIO: LA PLAZUELA

TOTAL DE LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
01	116.38	174	2/2

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
08	13A	116.38

TOTAL	01	116.38
-------	----	--------

PREDIO: GRANADOSTITLA

TOTAL DE LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
01	151.82	174	2/2

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
13	45	151.82

TOTAL	01	151.82
-------	----	--------

PREDIO: TORRAL

TOTAL DE LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
01	159.58	174	2/2

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
29	23	159.58

TOTAL	01	159.58
-------	----	--------

PREDIO: XOMULCO

TOTAL DE LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
01	174.56	174	2/2

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
05	09	174.56

TOTAL	01	174.56
-------	----	--------

PREDIO: TECLAPANTLA

TOTAL DE LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
01	207.99	174	2/2

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
16	25	207.99

TOTAL	01	207.99
-------	----	--------

PREDIO: GAGALECHEPE

TOTAL DE LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
01	178.79	174	2/2

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
16	14	178.79

TOTAL	01	178.79
-------	----	--------

PREDIO: BARRIO SAN PEDRO

TOTAL DE LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
01	47.23	106	1/3

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
32	08	47.23

TOTAL	01	47.23
-------	----	-------

BARRIO: SAN MARCOS**PREDIO:**

TOTAL DE LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
13	2,369.88	175	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
03	07	255.90
03	08	233.37
07	35	198.89
07	41	206.29
09	16	297.42

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
11	07	162.33
12	68	139.46
12	69	164.63
13	30	35.12
13	63	264.72

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
15	17	126.63
15	24	117.81
16	12	167.31
TOTAL	13	2,369.88

PREDIO: CHILALPA

TOTAL DE LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
02	420.24	175	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
10	02	199.27
13	05	220.97

TOTAL	02	420.24
--------------	-----------	---------------

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M²
75	14,444.48

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras de la Delegación del Distrito Federal en Xochimilco.

Artículo 3º.- Se exceptúan de la expropiación a que se refiere este Decreto, aquellos inmuebles cuyos propietarios acrediten, ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el derecho de propiedad sobre tales inmuebles, cuya descripción, localización y superficie coincidan con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2º del presente Decreto, mediante escritura pública inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, antes de la entrada en vigor del mismo, en la que se contengan los datos que correspondan a la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que se pretenda quede excluido.

Asimismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, que se encuentren comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4º.- El Gobierno del Distrito Federal pagará la indemnización constitucional correspondiente a los afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario.

Artículo 5º.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública en favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la declaratoria de expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los veinticuatro días del mes de mayo de 2001.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ AGUSTÍN ORTÍZ PINCHETTI.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIAN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DE MEJORAMIENTO URBANO Y EDIFICACIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR, ASÍ COMO LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA DE DIVERSOS PREDIOS UBICADOS EN LAS COLONIAS NUEVA ATZACOALCO Y GUADALUPE VICTORIA, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO Y COLONIA MOCTEZUMA DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 4º párrafo quinto, 27 párrafos segundo y noveno, fracción VI y 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, 8º fracción II, 67 fracciones XIX y XXVIII, 87, 90 y 144 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2º, 5º, 12, 14, 23 fracciones XVIII, XIX y XXII y 24 fracciones XI, XIV y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1º fracciones XI y XII, 2º 3º, 10, 19, 20, 20 bis y 21 de la Ley de Expropiación; 33 fracción VII, 37 fracción I, 40, 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal; 4º, 5º fracciones II, IV y V, 6º, 8º fracción VIII y 45 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 19 y 20 de la Ley Federal de Vivienda y 2º fracción IV de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que es responsabilidad de la Administración Pública del Distrito Federal, dictar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de las edificaciones, a fin de evitar riesgos en la integridad física de las personas y sus bienes; por lo que las edificaciones ubicadas en el Distrito Federal, además de cumplir con las disposiciones generales relativas al desarrollo urbano, deben apegarse a las normas específicas de construcción que garanticen no solo su estabilidad estructural, sino la certeza de que sus ocupantes no sufrirán daños.

Que existen inmuebles en diferentes colonias de la Ciudad de México, que están deterioradas y que de acuerdo a los dictámenes emitidos por diversos Directores Responsables de Obra han sido considerados de alto riesgo para las personas que los habitan, ocupados por familias de escasos recursos económicos, por lo que deberán ser sustituidos por nuevas

edificaciones para garantizar la seguridad a sus habitantes y proporcionarles una vivienda digna y decorosa, respecto de los cuales el Gobierno del Distrito Federal ha recibido solicitudes, con la finalidad de que sean expropiados para los efectos mencionados.

Que el artículo 1º fracciones X, XI y XII de la Ley de Expropiación establece entre otras, como causas de utilidad pública la ejecución de las medidas necesarias para evitar los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, el mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida, así como los casos previstos en las leyes especiales.

Que la Ley Federal de Vivienda dispone en su artículo 19 que se considera de utilidad pública la adquisición de tierra para la construcción de viviendas de interés social o para la constitución de reservas territoriales destinadas a fines habitacionales.

Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, considera en su artículo 1º de orden público e interés social realizar las acciones y fijar las normas básicas para planear la fundación, el desarrollo, mejoramiento, crecimiento y conservación de los centros de población; en su artículo 2º, establece que la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, tienen por objeto mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana; evitar los asentamientos humanos en las áreas de mayor vulnerabilidad, en las áreas riesgosas y el mejoramiento de las zonas habitacionales deterioradas física y funcionalmente donde habita población de escasos ingresos y que en sus artículos 31 y 34 determina que el programa general de desarrollo urbano del Distrito Federal quedara establecida la zonificación para determinar los usos permitidos y prohibidos para las diversas zonas, así como la coordinación de acciones previstas por la ley, a través de la administración pública del Distrito Federal quien determinara la constitución de reservas territoriales considerando preferentemente las que sean dedicadas al reciclamiento en zona urbana.

Que el Gobierno del Distrito Federal, en ejercicio de las facultades conferidas para su organización política, expidió el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el cual esta en concordancia con los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano de cada una de las Delegaciones Políticas del Distrito Federal, programas que incluyen entre sus objetivos principales, el mejoramiento urbano como la acción tendiente a reordenar, renovar o proteger espacios deteriorados física o funcionalmente para integrarlos al adecuado desarrollo urbano, particularmente en beneficio de los habitantes de dichas zonas.

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, en razón de su competencia, por conducto del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, ha realizado los trabajos y estudios técnicos mediante los cuales se determinó la conveniencia de realizar acciones de mejoramiento urbano y de edificación de vivienda de interés social y popular en inmuebles que presentan alto riesgo a los habitantes que los ocupan, con peligro para sus vidas, integridad física y bienes; inmuebles que cuentan además con una capacidad de infraestructura y servicios urbano que requieren de un reordenamiento físico y funcional para que la utilización del suelo permita mejorar y edificar viviendas de interés social para integrar dichos inmuebles a un adecuado desarrollo urbano en beneficio colectivo; por lo que precisó en base a tales estudios y trabajos técnicos la necesidad de disponer de los inmuebles que contempla el presente Decreto.

Que dada la situación física de los inmuebles existe un riesgo inminente de que los mismos se colapsen en perjuicio de quienes los habitan y de quienes transitan por sus cercanías, es necesario que la Administración Pública del Distrito Federal se haga cargo de su atención y reparación inmediata.

Que el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, con base en los programas mencionados, ha elaborado un programa de mejoramiento urbano y edificación de vivienda de interés social y popular a fin de dar cumplimiento a la garantía social consagrada en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que tienen las familias mexicana de disfrutar de una vivienda digna y decorosa, estableciendo que las expropiaciones solo podrán hacerse por causa de utilidad pública y mediante indemnización.

Que la Ley General de Asentamiento Humanos en sus artículo 4º y 5º señala que es considerada de interés público y beneficio social la determinación de provisiones, reservas, usos y destinos de áreas y predios de los centros de población, contenida en los Planes o Programas de Desarrollo Urbano, en los términos del artículo 27º párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, especifica que se consideran de utilidad pública: el mejoramiento de los centros de población, la ejecución de los planes o programas de desarrollo urbano y la vivienda, la

edificación o mejoramiento de vivienda de interés social y popular y la protección del patrimonio cultural de los centros de población.

Que la Ley de Expropiación establece como causas de utilidad pública, las previstas por leyes especiales, entre las cuales se encuentra la Ley Federal de Vivienda, la que su artículo 19° considera de utilidad pública la adquisición de tierra para la construcción de viviendas de interés social o para la construcción de reservas territoriales destinadas a fines habitacionales.

Que en términos del artículo 3° de la Ley de Expropiación, el gobierno de la Ciudad por conducto del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, procedió a tramitar el expediente de expropiación, en el que se contienen, entre otros documentos el que el Secretario de Gobierno del Distrito Federal, en ejercicio de sus atribuciones expidió, declarando de utilidad pública la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano y de edificación de vivienda de interés social y popular, así como la regularización de la tenencia de la tierra de los inmuebles que se describen en el artículo primero del presente Decreto la documentación y planos de los inmuebles afectados podrán ser consultados por aquellas personas que tengan un interés jurídico sobre los mismos, la cual queda a disposición en el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1°.- Se expropian a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal los inmuebles a que se refiere el presente artículo, para destinarlos a las acciones de mejoramiento urbano y de edificación de vivienda de interés social para su regularización en beneficio de sus actuales ocupantes.

Las siguiente son las descripciones de los predios a expropiar:

Ubicación: Casa número 47 de la Calle de Becerra y terreno en que esta construida, Colonia Tacubaya, Distrito Federal; actualmente Becerra 47 y 51, colonia Tacubaya, Delegación Miguel Hidalgo.

Superficie: 1740.96 metros cuadrados.

Medidas y Colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 13.60 metros rumbo S 40°39'25" E, con Calle Becerra; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 14.26 metros y rumbo N 49°42'42" E, con predio Cuenta Catastra 428-145-016; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 12.42 metros y rumbo S 37°16'35" E, con predio Cuenta Catastral 428-145-016; del vértice número 4 al vértice número 5 en línea recta de 13.65 metros y rumbo S 56°10'47" W, con con predio Cuenta Catastral 428-145-016; del vértice número 5 al vértice número 6 en línea recta de 12.84 metros y rubro S 44°36'27" E, con Calle Becerra; del vértice número 6 al vértice número 7 en línea recta de 45.01 metros y rumbo N 56°05'19" E, con Calle Héroes de Padierna; del vértice número 7 al vértice número 8 en línea recta de 42.99 metros y rumbo N 35°13'05" W, con predio Cuenta Catastral 428-145-013, del vértice número 8 al vértice número 1 en línea recta de 49.63 metros y rumbo S 49°04'11" W, con predios Cuenta Catastral 428-145-024, 428-145-023 y 428-145-018, llegando en este vértice al punto de partida cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Ubicación: Cerrada de la Cruz número 8-18 Colonia Paulino Navarro, Delegación Cuauhtémoc.

Superficie: 1660.25 metros cuadrados.

Medidas y Colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 53.98 metros y rumbo S 85°00'00" E, con Cerrada de la Cruz; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 36.29 metros y rumbo N 03°00'00" W, con predio Cuenta Catastral 007-305-002; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 21.36 metros y rumbo N 85°26'45" W, con los predios Cuenta Catastral 007-305-010, 007-305-009 y 007-305-008, del vértice número 4 al vértice número 5 en línea recta de 15.70 metros y rumbo S 87°03'47" W, con predio Cuenta Catastral 007-305-007; del vértice número 5 al vértice número 6 en línea recta de 9.67 metros y rumbo S 05°05'58" W, con predio Cuenta Catastral 007-305-015; del vértice número 6 al vértice número 7 en línea recta de 6.68 metros y rumbo S 89°13'19" W, con los

predios Cuenta Catastral 007-305-015; del vértice número 7 al vértice número 8 en línea recta de 1.76 metros y rumbo S 05°41'00" W, con predio Cuenta Catastral 007-305-014, del vértice número 8 al vértice número 9 en línea recta de 4.59 metros y rumbo N 85°32'44" W, con predio cuenta Catastral 007-305-014; del vértice número 9 al vértice número 1 en línea recta de 21.47 metros y rumbo S 07°00'00" W, con los predios Cuenta Catastral 007-305-013 y 007-305-005; llegan en este vértice al punto de partida cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Ubicación: Casa número 10 de la Calle Francisco Espejel y Terreno que ocupa, colonia Moctezuma, Distrito Federal; actualmente Francisco Espejel número 10, colonia Moctezuma, Delegación Venustiano Carranza.

Superficie: 374.22 metros cuadrados.

Medidas y Colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 12.47 metros y rumbo N 10°57'32" E, con Calle Francisco Espejel; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 30.02 metros y rumbo N 79°12'47" W, con predio Cuenta Catastral 020-135-020; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 12.46 metros y rumbo S 10°52'37" W, con los predios Cuenta Catastral 020-135-038 y 020-135-037; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 30.01 metros y rumbo S 79°11'13" E, con predio Cuenta Catastral 020-135-021; llegando en este vértice al punto de partida cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Ubicación: Lote 4, Manzana 44, Colonia Nueva Atzacualco, Delegación Gustavo A. Madero, actualmente Calle 331 número 54, Colonia Nueva Atzacualco, Delegación Gustavo A. Madero.

Superficie: 204.33 metros cuadrados.

Medidas y Colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 9.01 metros y rumbo N 25°34'41" E, con Calle 331; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 22.52 metros y rumbo N 63°40'51" W, con predio Cuenta Catastral 062-098-003; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 9.16 metros y rumbo S 25°14'03" W, con predio Cuenta Catastral 062-098-044; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 22.46 metros y rumbo S 64°03'38" E, con predio Cuenta Catastral 062-098-005, llegando en este vértice al punto de partida cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Ubicación: Lote 3, Manzana 44, Colonia Nueva Atzacualco, Delegación Gustavo A. Madero, actualmente Calle 331 número 56, Colonia Nueva Atzacualco, Delegación Gustavo A. Madero.

Superficie: 192.04 metros cuadrados.

Medidas y Colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 8.53 metros y rumbo N 25°34'39" E, con Calle 331; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 22.59 metros y rumbo N 63°45'32" W, con predio Cuenta Catastral 062-098-002; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 8.50 metros y rumbo S 25°06'56" W, con predio Cuenta Catastral 062-098-045; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 22.52 metros y rumbo S 63°40'51" E, con predio Cuenta Catastral 062-098-004, llegando en este vértice al punto de partida cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Ubicación: Lote 5, Manzana 44, Colonia Nueva Atzacualco, Delegación Gustavo A. Madero, actualmente Calle 331 número 52, Colonia Nueva Atzacualco, Delegación Gustavo A. Madero.

Superficie: 207.83 metros cuadrados.

Medidas y Colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 9.21 metros y rumbo N 25°34'33" E, con Calle 331; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 22.46 metros y rumbo N 64°03'38" W, con predio Cuenta Catastral 062-098-004; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 9.32 metros y rumbo S 25°10'35" W, con predio Cuenta Catastral 062-098-043; del vértice

número 4 al vértice número 1 en línea recta de 22.40 metros y rumbo S 64°20'26" E, con predio Cuenta Catastral 062-098-006; llegando en este vértice al punto de partida cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Ubicación: Lote 15 y porción del Lote 16, Ampliación de la Colonia Guadalupe Victoria, actualmente, Leopoldo Auer número 4447, Colonia Guadalupe Victoria, Delegación Gustavo A. Madero.

Superficie: 337.83 metros cuadrados.

Medidas y Colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 20.39 metros y rumbo S 03°14'19" E, con Calle Leopoldo Auer; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 16.80 metros y rumbo N 85°50'35" E, con predio Cuenta Catastral 315-006-036; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 16.38 metros y rumbo N 07°49'12" E, con predio Cuenta Catastral 315-006-038; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 20.34 metros y rumbo N 81°47'37" W, con Avenida Cuitláhuac, llegando en este vértice al punto de partida cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

La documentación y los planos de los predios expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas del Instituto de Vivienda del Distrito Federal y de la Subdelegación de Desarrollo Urbano y Obras de la correspondiente Delegación.

Artículo 2°.- El Instituto de Vivienda del Distrito Federal pagará la indemnización constitucional a quienes resulten afectados por esta expropiación y acrediten su legítimo derecho, tomando como base el valor que fije al Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.

Artículo 3°.- Se autoriza al Instituto de Vivienda del Distrito Federal para que de acuerdo con la normatividad aplicable y a las bases establecidas en el Programa de Expropiación de inmuebles de Alto Riesgo Estructural, realice las acciones de construcción y regularización de los inmuebles expropiados, transmitiéndolos a favor de sus actuales poseedores y conforme a la disponibilidad de vivienda se trasmitan a favor de otros solicitantes de vivienda de interés social y popular.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la declaratoria de expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los siete días del mes de mayo de 2001.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ AGUSTÍN ORTIZ PINCHETTI.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA IZTEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

CONTINUACIÓN DEL INDICE

?? DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIAN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DE MEJORAMIENTO URBANO Y EDIFICACIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR, ASÍ COMO LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA DE DIVERSOS PREDIOS UBICADOS EN LAS COLONIAS NUEVA ATZACOALCO Y GUADALUPE VICTORIA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO Y COLONIA MOCTEZUMA DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA



CIUDAD DE MÉXICO

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal
ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
MARIA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
ERNESTINA GODOY RAMOS

INSERCIONES

Plana entera	\$ 917.00
Media plana.....	493.00
Un cuarto de plana	307.00

Para adquirir o consultar ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
IMPRESA POR "CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V.,
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
TELS. 516-85-86 y 516-81-80

(Costo por ejemplar \$31.00)

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.
